



Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

Material para la elaboración del **Reglamento Interno de Evaluación**

COORDINACIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE ESTUDIOS

Sugerencias para apoyar la aplicación de las normas de evaluación y promoción en la modalidad de Educación para Personas Jóvenes y Adultas, en establecimientos educacionales en contextos de encierro

Según disposiciones del Dcto. Exto. (Ed.) N° 2169, 07

Presentación:

Con el propósito de apoyar a los establecimientos educacionales en la elaboración de un reglamento interno que permita evaluar los logros de aprendizaje de sus alumnos de acuerdo a procedimientos objetivos y transparentes, coherentes con las normas nacionales sobre esta materia, la Coordinación Nacional de Normalización de Estudios pone a disposición de las comunidades educativas sugerencias para la elaboración y readecuación de sus normas internas de evaluación, las que deben adecuarse a las disposiciones que la Ley N° 20.370, General de Educación, establece especialmente en relación a los principios que orientan el funcionamiento del sistema educativo, el reconocimiento de los deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa y el reconocimiento de la educación como un derecho de las personas, materias que encuentran, en los reglamentos internos, un espacio y una oportunidad para materializarse y asegurar a los alumnos procesos educativos de calidad y pertinencia. Además, el Ministerio de Educación ha definido la calidad de los aprendizajes como una preocupación central, tema en el que la evaluación juega un papel destacado, especialmente cuando a través del Marco Curricular de Educación de Adultos se procura generar una respuesta efectiva a las necesidades de actualización y reorientación curricular de esta modalidad educativa, considerando las exigencias del mundo laboral y social, y la necesidad de ofrecer a los adultos una educación pertinente y significativa, que les provea de conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para mejorar su calidad de vida y su participación en los distintos ámbitos de desempeño de las personas adultas.

Este Marco Curricular, que procura proveer una base cultural común para los adultos y desarrollar competencias, habilidades y saberes que los alumnos deben lograr al finalizar los distintos niveles de la Educación Básica y Media, encuentra en los procesos evaluativos un medio adecuado para verificar si efectivamente los alumnos están avanzando en el logro de los Objetivos Fundamentales Verticales y Transversales y los Contenidos Mínimos Obligatorios, a través de los cuales se pretende asegurarles una trayectoria educativa exitosa, que responda a sus intereses, necesidades y expectativas frente al proceso educativo, lo que facilitará su crecimiento, desarrollo personal y participación social.

La evaluación en el contexto del Decreto Exto. de Educación N° 2169/07

El Decreto Exento de Educación N° 2169/07 es concordante con los nuevos lineamientos curriculares, que conciben la evaluación como un proceso reflexivo, sistemático y riguroso de indagación para tomar decisiones acerca del conjunto de variables que intervienen en las distintas etapas del proceso pedagógico, lo que la convierte en un proceso consustancial a la enseñanza y al aprendizaje y en un instrumento pedagógico que proporciona información acerca del alumno y su contexto, de los factores que facilitan o dificultan su aprendizajes y constatar si éstos corresponden a los esperados para el término de una unidad o ciclo de enseñanza aprendizaje. La información que se recoge a través de la evaluación permite juzgar la efectividad del enfoque dado a la presentación y desarrollo de los objetivos y contenidos, de las estrategias de enseñanza, de la pertinencia de los materiales y experiencias de aprendizaje desarrolladas por los alumnos, de las oportunidades de ejercitación que tuvieron, las estrategias de aprendizaje que utilizaron e, incluso, del propio instrumento evaluativo que se aplicó para recoger la información. La información recolectada permite retroalimentar oportunamente el proceso educativo, especialmente con quienes necesitan apoyos adicionales para avanzar en el logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos ya que éstos se constituyen, a su vez, en prerrequisitos para continuar exitosamente su proceso formativo en una etapa posterior de aprendizaje.

En este sentido, la evaluación ya no solo es medición sino que se concibe como un proceso integral y comprehensivo, que proporciona antecedentes sobre la totalidad de variables que intervienen en la enseñanza y el aprendizaje, incluida la propia evaluación, por lo que permiten conocer y comprender mejor el fenómeno educativo. Es también un proceso relacional ya que permite vincular los logros alcanzados con las metas propuestas para determinar en qué medidas las acciones realizadas acortan la diferencia entre la situación inicial y el momento en que se aplica la evaluación y, a su vez, establece una relación entre aprendizaje y factores que facilitan o dificultan su adquisición. En este sentido, la evaluación informa respecto de cómo aprenden los alumnos y como deberían enseñar los docentes. También es un proceso continuo y planificado, ya que forma parte consustancial e integra la totalidad de la dinámica del acto educativo, por lo que asume un carácter formativo y de retroalimentación para mejorar la calidad de las acciones emprendidas. Además, forma parte de una planificación racionalmente elaborada que otorga sentido a la acción del docente, ya que permite establecer los momentos en que se recogerá información, los propósitos, los instrumentos que se utilizarán y el uso que se

dará a los resultados obtenidos, y se dispone a abrir un nuevo ciclo a partir del análisis de estos resultados.

La evaluación asume, además, un carácter cooperativo ya que requiere involucrar a la totalidad de los agentes vinculados al desarrollo del acto educativo. Así, la participación de los alumnos, autoevaluación y coevaluación, permite conocer no sólo los aprendizajes alcanzados, sino que, también los hábitos y técnicas de estudio, actitudes, expectativas, motivaciones que orientan su comportamiento, y, con la colaboración del docente, puede reorientar sus estrategias cognitivas para hacer más efectivo su aprendizaje. Es, también, decisoria cuando proporciona información que permite analizar y adoptar cursos de acción sobre la base de información confiable lo que aumenta las posibilidades de aprendizaje de los alumnos.

La evaluación asume, además, un sentido ético que se manifiesta cuando el docente conoce las limitaciones de un alumno y no hace uso de la información disponible para ayudarlo a superar sus dificultades. Es deliberativa cuando, a partir del análisis de la información obtenida, lleva al docente a reflexionar respecto del mejor modo para alcanzar un fin educativo determinado con anterioridad. Esto implica adoptar una estrategia más apropiada para conseguir que los alumnos aprendan; además, el propósito de la evaluación es constituirse en un factor de aprendizaje, por lo tanto, su propósito sólo se logra cuando permite al alumno alcanzar los aprendizajes propuestos y, por otra parte, ayuda a la unidad educativa a lograr su proyecto educativo. Finalmente, es abierta ya que aun cuando siga un modelo establecido debe ser capaz de captar e interpretar otros fenómenos significativos que permitan comprender a cabalidad una situación educativa.

El reglamento interno de evaluación

La norma vigente establece que los establecimientos educacionales elaborarán un Reglamento Interno de Evaluación que complemente las disposiciones legales en esta materia. Esta decisión se enmarca en las políticas educacionales que sustenta el Ministerio de Educación en materia de descentralización y de flexibilidad para que las comunidades educativas puedan tomar decisiones que les permitan ofrecer un servicio educativo acorde con las características, intereses y necesidades de la población que atienden, generando estrategias específicas para resolver las situaciones de evaluación que de ellas se deriven. Por otra parte, este reglamento interno debe garantizar el respeto de los deberes y derechos de los alumnos que la Ley N° 20370, General de Educación, establece.

Este Reglamento Interno es un documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, orienta el proceso

evaluativo del establecimiento educacional, y debe asegurar a todos los alumnos los mismos deberes y derechos frente a la evaluación, calificación y promoción. Para su elaboración, se requiere que el equipo directivo cree las condiciones apropiadas para lograr la participación de toda la comunidad educativa y promueva una reflexión acerca del sentido e importancia de la evaluación, como un recurso para apoyar al aprendizaje de los alumnos. Entre otras materias, este reglamento Interno deberá contener disposiciones referidas a:

a) *La estrategia que aplicará para evaluar los aprendizajes de los estudiantes y los procedimientos que utilizará para comunicarles los resultados.* Es necesario previamente, definir la organización del proceso evaluativo, que puede ser trimestral o semestral. En este último caso, debe considerarse que en E. Media, los sectores curriculares del ámbito instrumental deben ser evaluados con fines acumulativos aun cuando las calificaciones se ingresen a los sistemas informáticos al término del período lectivo. Para la definición de los procedimientos e instrumentos evaluativos es necesario considerar las características de los distintos sectores de aprendizaje pues cada uno de ellos tiene una metodología que le es característica, la que guardará relación con el tipo de pregunta o con el tipo de proceso que procura desarrollar. Para definir las ponderaciones se puede considerar la importancia que algunos objetivos y contenidos pueden tener en una secuencia de aprendizaje. Respecto de la comunicación de los resultados, es útil recordar que:

- Mientras más pronto sean entregados a los alumnos mayores efectos tendrán en su aprendizaje.¹
- No solo se debe indicar la calificación obtenida sino que, además, señalar los errores cometidos, si los hubiere, y proporcionar orientaciones para superar las dificultades detectadas.
- Los resultados evaluativos pueden estar influenciados por una multiplicidad de factores.
- La entrega de resultados es una buena oportunidad para ejercitar la autoevaluación y la coevaluación.
- Es una oportunidad para evaluar el propio instrumento aplicado.
- Es una oportunidad para establecer compromisos de trabajo para mejorar los aprendizajes.

b) *Procedimientos para regularizar la situación de los alumnos y alumnas en Educación Básica o Media que hayan cursado los sub sectores de aprendizaje de los ámbitos de Formación en Oficios, Formación Diferenciada o Instrumental, en una secuencia distinta a la establecida en su malla*

¹ La sabiduría pedagógica dice que mientras más tiempo se demore el alumno en darse cuenta de sus errores, más difícil será erradicarlos del aprendizaje y, por lo tanto, más difícil le será adquirir el aprendizaje correcto

curricular; tanto el Marco Curricular como los respectivos planes de estudio consideran los principios de flexibilidad y optatividad curricular. La flexibilidad se manifiesta especialmente en los sectores de aprendizaje del ámbito instrumental que permite determinar el orden en que los impartirán y este caso, podría darse que un alumno se incorpore al establecimiento habiendo cursado estos sectores en un orden distinto a aquel en que se ofrecen a sus alumnos, por lo tanto el Reglamento Interno deberá incorporar procedimientos que se utilizarán para regularizar estas situaciones² Lo mismo sucederá con los alumnos que se trasladen habiendo cursado la formación en oficios con una secuencia curricular distinta a aquella que se imparte en el establecimiento pudiendo ser el mismo oficio o un oficio distinto. En caso de que el alumno egresado de E. Básica y haya cursado un oficio vinculado a una especialidad T-P que ofrezca el establecimiento educacional, también se requiere definir procedimientos para homologar o convalidar los aprendizajes que trae el alumno en esas materias. En la definición de estos procedimientos primarán los criterios de otorgar a los alumnos oportunidades para continuar sus estudios y, a la vez, alcanzar los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos señalados en estos ámbitos de formación.

- c) *Procedimientos para determinar la situación final de los alumnos y alumnas*; en su reglamento interno, el establecimiento también deberá decidir si incorpora o no procedimientos evaluativos finales en subsectores de aprendizaje que considere relevantes, especificar los criterios que utilizará para eximir de estos procedimientos a quienes presenten un logro considerado adecuado de aprendizajes en esos subsectores. En todo caso la ponderación de estos procedimientos no podrá ser superior al 30% ya que lo que se privilegia es el trabajo desarrollado durante el año lectivo. Debe tenerse presente que en Educación Básica y Media, la situación final de los alumnos y alumnas que hubieren reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de los subsectores de aprendizaje reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación. La calificación obtenida en esta evaluación especial reemplazará la calificación anterior. En la

² Una manera de abordar esta materia podría ser colocar el ámbito de Formación Instrumental, en aquellos casos en que sea posible, en horarios paralelos para estos sectores de modo que un alumno pueda asistir a aquél en el cual se dan los que requiere cursar. Al igual que en el caso de la formación en oficios, se rompe la estructura curso y para los efectos administrativos, se consignan las actividades en el libro de clases correspondiente.

eventualidad de que el alumno o alumna no concurra en la fecha acordada, conservará la calificación anterior.

Respecto de la promoción de los alumnos, el reglamento Interno debe considerar que deben ser promovidos quienes:

- Hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en los respectivos planes y programas de estudio
- Los alumnos de 2º y 3er Nivel de Educación Básica de Adultos que reprobren el oficio escogido o un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector reprobado corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio exigido será igual o superior a 5.5, incluido el subsector reprobado.
- Los alumnos de Educación Media Humanístico-Científica que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio mínimo requerido será 5.0, incluido el subsector reprobado.
- En la modalidad de Educación Media Técnico-Profesional serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje del respectivo plan de estudio.
- No hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, módulo o asignatura, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio general, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector de aprendizaje, módulo o asignatura reprobada corresponde a la especialidad técnica, la promoción del alumno se realizará previa autorización del director, de acuerdo con el informe del profesor del subsector de aprendizaje, módulo o asignatura respectiva. En este caso, las competencias no logradas por el alumno serán incorporadas al Plan de Práctica Profesional, conforme a lo señalado en los procedimientos de titulación.
- Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio mínimo requerido será 5,0, incluido el subsector reprobado.

d) *La implementación de procedimientos acerca de evaluación diagnóstica, formativa, acumulativa y diferenciada* y el uso que se dará a los resultados obtenidos; Las normas complementarias que elabore el establecimiento incorporan, además, los criterios que se aplicarán para utilizar la información obtenida a través de la aplicación de procedimientos evaluativos con fines de diagnóstico, formativos, acumulativos y diferenciados.

- En este sentido, es útil tener en cuenta que la *evaluación con fines de diagnóstico*, evaluación inicial, proporciona información, a través de la aplicación de múltiples instrumentos exploratorios ya que no solo informa de la presencia o ausencia de los conocimientos que el alumno debe poseer para iniciar con éxito el nuevo proceso educativo, sino que también puede proporcionar antecedentes acerca de técnicas y hábitos de estudio que utiliza, expectativas de aprendizaje, trayectoria educativa, etc. La información que se obtiene permite adecuar las planificaciones a las características de los alumnos, organizar un período de nivelación y reforzamiento, organización de grupos niveles, trabajo con guías de aprendizaje o autoaprendizaje, tutorías, lecturas de textos complementarios, por ejemplo.
- La evaluación inicial resulta fundamental para identificar aquellos alumnos que necesitarán apoyos adicionales, que requieran incorporarse a proyectos de integración educativa o para quienes se deban diseñar e implementar procesos educativos diferenciados.³ Las adaptaciones curriculares y las innovaciones educativas tienen en la evaluación diagnóstica su punto de partida ya que lo que se pretende es que, a través de estrategias distintas, se produzca el encuentro productivo entre el alumno y el aprendizaje. En este sentido, el establecimiento educacional puede modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos; realizar adaptaciones curriculares, ya sea modificando o readecuando los objetivos y /o contenidos; priorizar ciertos objetivos o contenidos o proponer a quienes lo requieran, actividades pedagógicas alternativas
- La *evaluación con fines formativos*, evaluación de proceso, proporciona información respecto del nivel de dominio que está alcanzando el alumno durante el desarrollo de una situación de aprendizaje. Al detectar oportunamente las variables que lo favorecen o lo dificultan, tanto el docente como el alumno pueden

³ Debe recordarse que el Decreto Exento de Educación N°2169/07 no considera la posibilidad de eximición para ningún sector de aprendizaje, salvo aquellos que en el respectivo Marco Curricular tienen carácter de optativos para el alumno.

adoptar estrategias de enseñanza y de aprendizaje adecuadas para lograr los objetivos y contenidos propuestos. Esta evaluación cumple una función reguladora, pues entre otros aspectos, proporciona información acerca de la efectividad de la organización de las experiencias de aprendizaje, de la adecuación de los tiempos dedicados al desarrollo de objetivos y contenidos, pertinencia de las oportunidades de ejercitación. Además de las tradicionales pruebas de papel y lápiz, la observación y la evaluación del trabajo realizado en clases aportan información práctica, útil y económica que permite retroalimentar la planificación de todo el proceso o de algunos de sus componentes. En todo caso, antes con anterioridad a la aplicación de un cualquier instrumento evaluativo, el alumno debe ser informado acerca de los objetivos, contenidos a evaluar.

- La *evaluación con fines acumulativos* proporciona información acerca de la efectividad de todo el proceso pedagógico y permite no sólo calificar al alumno sino que, además, el docente puede tomar decisiones respecto de su propio desempeño. Este tipo de evaluación proporciona información acerca de los Objetivos Fundamentales y Contenido Mínimos logrados por el alumno en relación a aquellos que se planificaron para el nivel respectivo. En la eventualidad que éstos no se hayan logrado en un máximo de dos subsectores de aprendizaje, se diseñará un proceso de apoyo complementario a los alumnos al cabo del cual deberá administrársele un procedimiento evaluativo en el que deberá demostrar que ha logrado los Objetivos y Contenidos propuestos para el nivel de enseñanza en que se encuentra. La calificación que obtenga reemplaza las notas obtenidas anteriormente. Al igual que en la evaluación formativa, el alumno debe ser informado con anterioridad de los objetivos y contenidos que serán evaluados.
- La *evaluación diferenciada*, permite evaluar a los alumnos que durante el proceso de diagnóstico se detectó que necesitaban apoyos adicionales y, por lo tanto, se les implementaron procesos educativos especiales, adecuados a sus características. Estos alumnos son evaluados en función de las experiencias de aprendizaje en que participan; por lo que resulta necesario destacar que la evaluación diferenciada no consiste en aplicar a un alumno o a un grupo de alumnos el mismo instrumento evaluativo que se aplicó al resto del curso en fechas distintas ni bajar el patrón de rendimiento mínimo aceptable. Se trata de aplicar instrumentos adecuados a los procesos educativos en que ellos han participado.

- e) *Respecto de la práctica profesional, el reglamento deberá fijar su duración, la que no podrá ser inferior al 30 por ciento de la carga horaria total de la especialidad y precisar los criterios con que se hará uso de las atribuciones del director para eximir de este proceso a quienes acrediten poseer las competencias señaladas en el perfil de egreso de la especialidad. En este caso, debe precisarse el o los procedimientos que se utilizarán para que el alumno demuestre que posee las competencias especificadas ante una comisión integrada por docentes de la especialidad y designada por el director del establecimiento*

También debe precisarse qué procedimientos alternativos a la práctica profesional se utilizarán para aquellos alumnos que, por razones excepcionales debidamente justificadas, no puedan realizar su práctica en las condiciones generales señaladas por el establecimiento educacional. Entre estos procedimientos podrá autorizarse que se realice mientras se desarrolla el plan de estudio; en periodos parciales de tiempo; trabajos prácticos debidamente supervisados o a través de un seminario. En todo caso y considerando la importancia de la práctica profesional en la formación de los alumnos, esta última forma tiene claramente un carácter excepcional. Tanto los criterios de eximición como los de aprobación de procedimientos alternativos deberán estar incorporados al reglamento de práctica profesional.

También es necesario señalar los procedimientos que se utilizarán para la elaboración del informe final de práctica profesional, los plazos de presentación, la escala de calificaciones que se utilizará y los plazos de que dispondrá el profesor tutor para emitir su calificación. Estas disposiciones deberán considerar mecanismos de apelación si la calificación obtenida no es satisfactoria. Para asignar la calificación se considerará el cumplimiento de las tareas y exigencias consideradas en el plan de práctica concordado con el alumno.

- f) El Reglamento Interno de Evaluación también deberá considerar *estrategias para resolver situaciones de evaluación de aquellos estudiantes que, por razones debidamente justificadas, tengan porcentajes menores de asistencia que los establecidos en el presente decreto, ya sea por incorporación tardía, egresos anticipados, razones socioeconómicas, de salud u otras debidamente calificadas. En el caso de los alumnos que se incorporan tardíamente al establecimiento, se deben diseñar estrategias que les permitan nivelarse en relación a los objetivos y contenidos desarrollados con el resto del curso. También se requieren procedimientos para regularizar la situación de un alumno que se traslada de un establecimiento a otro. Si trae calificaciones, se otorga reconocimiento a las calificaciones que trae el alumno desde el establecimiento de origen. Si no tiene calificaciones, debe someterse al mismo procedimiento de*

quienes se incorporan tardíamente al proceso pedagógico. Para aquellos alumnos que deban retirarse antes de terminar su año escolar, pueden establecerse diversos procedimientos, tales como el momento en que se deba producir el retiro, el número de calificaciones obtenidas, los OF_CMO cuyo dominio ha logrado.

- g) El reglamento interno también deberá definir *el procedimiento a seguir frente a quienes deseen incorporarse al establecimiento y no puedan efectivamente acreditar estudios anteriores*. En este caso, deberá definirse el procedimiento a seguir, el que considerará una matrícula provisional autorizada por el Departamento Provincial de Educación respectivo, la aplicación de procedimientos evaluativos para resolver la situación final; los criterios que se usarán para determinar el nivel en que inicialmente se matricula el alumno, designación de la comisión evaluadora, comunicación de los resultados e incorporación definitiva del alumno al curso, en función de los resultados obtenidos. Debe tenerse presente que una vez concluido el proceso de evaluación, el alumno deja de tener matrícula provisional y se incorpora definitivamente como alumno del establecimiento, en el curso que corresponde, según los resultados obtenidos.

Aspectos generales que también debe considerar el Reglamento Interno de Evaluación

La norma general establece la obligatoriedad de evaluar a todos los alumnos para lo que se utiliza *una escala de notas de 1.0 a 7.0, con un decimal*. Estas calificaciones se referirán solamente al nivel de logros de los aprendizajes esperados y la nota mínima de aprobación es 4. Esta escala de nota es aplicable a todo el plan de estudio, incluidos los sectores optativos una vez que el alumno se ha incorporado a ellos.

El reglamento Interno, también deberá considerar procedimientos para *evaluar a aquellos alumnos que no concurran a una evaluación fijada con anterioridad*. En este caso, resulta útil considerar que el rol de la evaluación es verificar el logro de aprendizajes y no sancionar comportamientos por lo que se recomienda establecer procedimientos para que, en un plazo prudente y de común acuerdo, se regularice la situación evaluativa del alumno.

Este reglamento, *debe ser conocido por los alumnos* por lo que se sugiere su redacción en términos comprensibles no solo para los profesionales de la educación sino también por los integrantes del Consejo escolar, los integrantes de la comunidad educativa y, en particular, por los alumnos del establecimiento.

También este reglamento debe considerar que los alumnos tienen el *derecho a recibir un Certificado Anual de Estudios*, que indique los ámbitos de formación, los sectores y subsectores de aprendizajes y curriculares que el alumno ha cursado, indicado las calificaciones obtenidas y la situación final y, en la eventualidad que el alumno haya participado de un programa de Formación en Oficios, se debe indicar el nombre del oficio, los módulos desarrollados y la calificación obtenida por el alumno. Ni el Título Profesional ni la Licencia de Enseñanza Media podrá ser retenido por el establecimiento educacional.

Finalmente, se deberán considerar *procedimientos para evaluar y readecuar el reglamento Interno de Evaluación*. Cabe recordar que el reglamento interno debe ser enviado al Departamento Provincial de Educación cada vez que se le introduzcan modificaciones, el que podrá formular observaciones si lo estima necesario, especialmente, si no guarda relación con la norma general de evaluación, si contraviene otras disposiciones legales, si no considera claramente los deberes y derechos de los alumnos o las políticas educacionales sean estas generales para todo el sistema educativo o particulares de la Coordinación Nacional de Normalización de Estudios.

Referencias bibliográficas:

1. Evaluar para Aprender, Carmen Vargas Haro, Mineduc 1997
2. Evaluación, pedagogía y cognición, Rafael Flores, McGrawHill, 1999
3. Compromisos de la evaluación educativa, Santiago Castillo, Prentice Hall, 2002
4. Evaluación para el aprendizaje, F. Castro, N. Godoy y S. González, UMCE2010
5. Decreto Exento de Educación N° 2169, Mineduc, 2007
6. Ley N° 20370/09 General de Educación.



Lista de Cotejo

Evaluación y Análisis

Reglamentos Internos de Evaluación

12

**Según disposiciones del
Decreto Ex. (Ed.) N° 2169/07**

Presentación

Entre los aspectos significativas de la ley N° 20370, General de Educación, se señala que uno de los requisitos para la obtención del reconocimiento oficial es que los establecimientos cuenten con un reglamento interno de evaluación que, en el marco de las disposiciones generales referidas a esta materia, le permita desarrollar el proceso evaluativo a través de procedimientos e instrumentos que, en concordancia con el proyecto educativo Institucional, se adapten a las particularidades de la población escolar que atienden.

Esta Ley introduce el concepto de comunidad educativa y establece los deberes y derechos de sus integrantes, los que deben ser incorporados a los respectivos reglamentos, que, por su trascendencia, orientan y sirven de marcos referenciales para la gestión institucional y curricular. Por otra parte, el Decreto Exento de Educación N° 2169, del año 2007 lleva ya cuatro años de vigencia por lo que se hace necesaria su revisión para considerar aquellas materias que, como producto de la práctica, se ha detectado que no fueron inicialmente tomadas en cuenta pero que la dinámica pedagógica obliga a incorporar para asegurar a todos los alumnos los mismos deberes y derechos frente al proceso evaluativo.

El reglamento general de evaluación se enmarca en el proceso de reforma que se está implementando en la modalidad regular de Educación de Adultos cuyo marco curricular, que eleva significativamente los niveles de exigencia, requiere también de normas complementarias que aseguren la calidad de los aprendizajes. El reglamento de evaluación que se ha promulgado apunta en esa dirección. El decreto en referencia representa, en sí mismo, un avance importante en materia de evaluación ya que, por primera vez en los últimos años existe una norma específicamente pensada para esta modalidad educativa.

Desde el punto de vista administrativo, tienen la obligación de entregar sus reglamentos internos a los respectivos Departamentos Provinciales de Educación. Sin embargo, tan importante como elaborar y entregar este documento, es la discusión interna que debe darse en los propios establecimientos *acerca del sentido y propósito de la evaluación* ya que los cambios que implica la nueva norma son significativos. Esta se adscribe al enfoque de la evaluación como un recurso al servicio del aprendizaje de los alumnos y por lo tanto se habla de evaluación para los aprendizajes, en oposición a la evaluación tradicional de los aprendizajes. Paradójicamente, pocas veces el simple cambio desde la preposición de a la de para, nos sitúa frente a un "paradigma" evaluativo diametralmente opuesto. Sin embargo y



aun cuando este cambio es significativo, en términos prácticos podemos decir que no cambian ni los procedimientos ni los instrumentos, sino que lo que verdaderamente hace la diferencia es el para qué evaluó.

Con la finalidad de apoyar a los establecimientos educacionales en la evaluación de sus propios reglamentos internos de evaluación, la Coordinación Nacional de Normalización de Estudios pone a disposición de los establecimientos educacionales una lista de cotejo para facilitar la revisión de estos reglamentos internos. Sugerimos que este sea un proceso participativo, una instancia de diálogo profesional donde los aportes de cada integrante de la comunidad educativa enriquecerán el trabajo y permitirá contar con un instrumento de calidad y más acorde con las características y necesidades de los alumnos. Advertimos que este es solo uno de los instrumentos que pueden utilizarse; reconocemos que de las experiencias adquiridas surgen buenas ideas; que tampoco se pretende coartar ni reemplazar la creatividad de los equipos profesionales y, finalmente, apelamos a la buena disposición de los directivos y docentes para que este sea un trabajo productivo, en beneficios de los alumnos.

Disposiciones relevantes

	Si	No
<p>1.-Incorpora estrategias que aplicará para evaluar los aprendizajes de los alumnos y alumnas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Señala claramente los períodos en que organizará el proceso evaluativo ⇒ Señala los procedimientos e instrumentos evaluativos a los que recurrirá para evaluar el aprendizaje de los alumnos <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Establece plazos para comunicar los resultados a los alumnos ⇒ Considera instancias para analizar los resultados obtenidos por los alumno ⇒ Las estrategias que propone utilizar en materia de evaluación guardan relación con los propósitos señalados en la misión del PEI ⇒ Las estrategias que propone para evaluar el aprendizaje de los alumnos son compatibles con las características de los alumnos y condiciones en que se desarrolla la EdA ⇒ Los procedimientos propuestos para evaluar el aprendizaje de los alumnos garantizan los deberes y derechos de todos los alumnos ⇒ Propone estrategias para regularizar la situación de los alumnos que se incorporen a un determinado nivel con autorización de matrícula provisional <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Establece disposiciones para evaluar el ámbito de Formación en Oficios ⇒ Las disposiciones que establece permiten resolver la situación de alumnos que se incorporan al ámbito de Formación en Oficios con una secuencia distinta a la malla de su establecimiento 		
<p>2.- En el nivel de Educación Media, incorpora disposiciones que aplicará para evaluar el ámbito de Formación Instrumental:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Señala los procedimientos e instrumentos evaluativos a los que recurrirá para evaluar el aprendizaje de los alumnos en el ámbito de la Formación Instrumental ⇒ Establece procedimientos para resolver la situación de quienes cursaron los sectores curriculares en un orden distinto al señalado en su malla curricular 		
<p>3.- En el nivel de Educación Media, incorpora disposiciones que aplicará para evaluar el ámbito de Formación Diferenciada:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Señala los procedimientos e instrumentos evaluativos a los que recurrirá para evaluar el aprendizaje de los alumnos en el ámbito de la Formación Diferenciada ⇒ Establece procedimientos para resolver la situación de quienes cursaron los sectores curriculares en un orden distinto al señalado en su malla curricular 		
<p>4.- Establece la escala de notas que utilizará el establecimiento para evaluar a los alumnos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Considera la nota cuatro como nota mínima de aprobación ⇒ Establece un sistema de ponderaciones para las calificaciones que obtendrá el alumno ⇒ La escala de notas está claramente referida a la evaluación del nivel de logros de Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Señala los procedimientos que utilizará el establecimiento para comunicar resultados ⇒ La escala de notas considera el rango comprendido entre el uno y el siete, especificando quienes obtendrán la nota mínima, en términos de aprendizajes 		

<p>5.- Establece disposiciones acerca de la evaluación diagnóstica, formativa, acumulativa y diferenciada:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Establece claramente los propósitos de la evaluación diagnóstica ⇒ Señala claramente en qué momentos recurrirá a este tipo de evaluación ⇒ Señala claramente el uso pedagógico que se dará a los resultados obtenidos, tanto a nivel de alumnos como de docentes <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Señala los criterios de elaboración de los procedimientos e instrumentos evaluativos que se utilizarán para este tipo de evaluación ⇒ Establece claramente los ámbitos que serán evaluados con fines de diagnóstico <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Establece claramente los propósitos de la evaluación formativa ⇒ Señala claramente en qué momentos recurrirá a este tipo de evaluación ⇒ Señala claramente el uso pedagógico que se dará a los resultados obtenidos, tanto a nivel de alumnos como de docentes <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Señala los criterios de elaboración de los procedimientos e instrumentos evaluativos que se utilizarán para este tipo de evaluación ⇒ Establece claramente los ámbitos que serán evaluados con fines formativos <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Establece claramente los propósitos de la evaluación acumulativa ⇒ Señala claramente en qué momentos recurrirá a este tipo de evaluación ⇒ Señala claramente el uso que se dará a los resultados obtenidos, tanto a nivel de alumnos como de docentes <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Señala los criterios de elaboración de los procedimientos e instrumentos evaluativos que se utilizarán para este tipo de evaluación ⇒ Establece claramente los propósitos de la evaluación diferenciada ⇒ Señala claramente a quienes se aplicará este tipo de evaluación ⇒ Señala claramente el uso que se dará a los resultados obtenidos, tanto a nivel de alumnos como de docentes <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Señala los criterios de elaboración de los procedimientos e instrumentos evaluativos que se utilizarán para este tipo de evaluación ⇒ Establece claramente los ámbitos que serán evaluados a través de la evaluación diferenciada 	
<p>6.- Desde el punto de vista conceptual, la evaluación se percibe como un medio al servicio del aprendizaje de los alumnos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Se percibe como parte consustancial del proceso de enseñanza aprendizaje ⇒ Una dimensión formativa que ayuda al proceso de enseñanza aprendizaje <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Un proceso continuo que no se limita sólo a las pruebas finales ⇒ Un proceso sistemático que se realiza de acuerdo a un plan y según criterios establecidos ⇒ Un proceso orientador que permite a los alumnos evaluar sus estrategias de aprendizaje ⇒ Un proceso integral porque incluye instancias para evaluar los aprendizajes conceptuales, procedimentales, actitudinales y de convivencia de los alumnos ⇒ Se percibe la evaluación como el derecho del alumno a ser evaluado, conocer las pautas de evaluación y requisitos de promoción ⇒ Además de la evaluación tradicional considera instancias de coevaluación y autoevaluación: 	

<p>7.- Establece procedimientos que aplicará para determinar la situación final de los alumnos y alumnas</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Incluye procedimientos evaluativos finales en sectores y subsectores que considere relevantes ⇒ Establece mecanismos para eximir de dicho proceso a los alumnos que tengan un nivel de logros adecuado ⇒ Señala para estos procedimientos una ponderación máxima igual o inferior al 30% de la calificación obtenida ⇒ Señala criterios que aplicará para resolver situaciones de evaluación de aquellos estudiantes que por razones debidamente justificadas tengan porcentajes menores de asistencia que los establecidos en el presente Decreto ⇒ Incorpora alternativas para resolver la situación de quienes se incorporan tardíamente al establecimiento educacional ⇒ Incorpora alternativas para resolver la situación de quienes, por razones justificadas, egresen anticipadamente del establecimiento educacional ⇒ Establece procedimientos a seguir para resolver la situación de alumnos provenientes de otros establecimientos educacionales ⇒ Establece claramente los procedimientos que adoptará para resolver la situación de los alumnos que no concurren a rendir una evaluación ⇒ Establece criterios para organizar el proceso de apoyo complementario para aquellos alumnos que hubieren reprobado hasta un máximo de dos subsectores de aprendizaje ⇒ Establece criterios para organizar el proceso complementario de evaluación para aquellos alumnos que hubieren reprobado hasta un máximo de dos subsectores de aprendizaje 	<table border="1"> <tbody> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>																				
<p>8.- Si el establecimiento es de Educación Media Técnico Profesional, incluye disposiciones relativas a los procedimientos de práctica profesional y de titulación para los alumnos de la modalidad :</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Incorpora indicaciones para resolver la situación de los egresados cuyo proceso de titulación no se haya efectuado oportunamente <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Señala claramente la duración de la práctica profesional ⇒ Incluye disposiciones acerca de los procedimientos que utilizará para eximir de la práctica profesional <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Establece criterios acerca de los procesos alternativos de práctica profesional ⇒ Establece los procedimientos que se utilizarán para evaluar la práctica profesional del alumno 	<table border="1"> <tbody> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>																				
<p>9.- Desde el punto de vista formal, el reglamento interno de evaluación cumple con disposiciones técnicas y administrativas que lo hacen coherente con las normas generales de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Incluye disposiciones que permitan evaluar y modificar el propio reglamento interno ⇒ Las estrategias propuestas para evaluar el aprendizaje de los alumnos demuestran una elaboración participativa ⇒ La redacción del texto en general es clara, precisa y expresa las disposiciones en un lenguaje comprensible para todos los miembros de la comunidad educativa <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Las estrategias de evaluación a utilizar guardan coherencia con políticas educacionales del MINEDUC y del contexto de EdA. 	<table border="1"> <tbody> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>																				